

6. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyo expediente no se ajuste a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma deban consignarse.

#### V. CRITERIOS Y COMISIONES DE SELECCIÓN

1.º Las ayudas convocadas se concederán a los candidatos que acrediten necesidad económica y demuestren mayor rendimiento en sus estudios.

Se atenderán preferentemente las solicitudes de prórroga que acrediten aprovechamiento en los estudios cursados en el año académico 1970-71.

Para valorar el aprovechamiento académico se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los dos últimos años cursados, en caso de nueva solicitud, y las correspondientes al curso académico actual, para los solicitantes de prórroga.

2.º Las Comisiones Nacionales tendrán en cuenta las propuestas de adjudicación formuladas por los Seminarios, Facultades Teológicas, Universidades Pontificias y demás Centros en que hayan de cursar estudios los candidatos.

3.º Las Comisiones Nacionales que formularán las propuestas definitivas de adjudicación de las becas se constituirán en la siguiente forma:

##### 3.1. Estudios en Seminarios y Universidades Pontificias.

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; ocho representantes de Seminarios Mayores diocesanos, Facultades Teológicas y Universidades Pontificias designadas por el Presidente de dicha Comisión Episcopal; el Asesor eclesiástico de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará como Secretario.

##### 3.2. Estudios en Seminarios de Casas religiosas.

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Cuatro representantes de la CONFER, el Asesor eclesiástico de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará como Secretario.

##### 3.3. Estudios que habiliten para el ejercicio de la docencia.

Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán al Rectorado respectivo las solicitudes para que sean estudiadas por las Comisiones que formen a efecto, que las ordenarán según el mejor aprovechamiento académico de cada solicitante, proponiendo en primer lugar a los que tengan derecho a prórroga. Seguidamente, las devolverán a las aludidas Delegaciones Provinciales, quienes las enviarán, con las actas y propuestas, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, con anterioridad al 31 de julio, para que sean consideradas por la Comisión Nacional a que a continuación se hace mención:

Presidente: Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Formarán parte, como Vocales:

Un Catedrático de Filosofía y Letras y otro de Ciencias, miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio; el Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; el Secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza; tres representantes designados por la Comisión Episcopal de Enseñanza, de los que dos pertenecerán a Ordenes o Congregaciones Religiosas docentes; el Asesor eclesiástico de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará de Secretario.

#### VI. NORMAS GENERALES APLICABLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

1. Las solicitudes de seminaristas diocesanos que disfrutan ayuda en un Seminario y desean continuar estudios en una Universidad Pontificia o Facultad Teológica se considerarán como de nueva adjudicación. En caso de no concedérsele ayuda para la Universidad o Facultad solicitada, continuarán disfrutando el beneficio como seminaristas, si reúnen las circunstancias académicas y económicas exigidas para la prórroga.

2. Los seminaristas que disfrutan ayuda y por razones especiales (certificadas por los Rectores propios) deben pasar a otros Seminarios Mayores o al Seminario Nacional de Misioneros Extranjeras de Burgos continuarán en el disfrute de la beca si cumplen los requisitos necesarios para la prórroga.

3. Los beneficiarios de ayudas para estudios que habiliten para la docencia deberán constar inscritos como alumnos oficiales en el correspondiente Centro docente, con excepción únicamente de los comprendidos en el apartado 5 de la norma IV, que podrán seguirlos por enseñanza libre.

#### VII. SANCIONES Y SUSPENSIONES DEL PAGO DE LAS AYUDAS

1. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Renovación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades recibidas.

b) Anotación en el Registro General de Beneficiarios, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Promoción Estudiantil.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, Colegio profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

2. El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa cuando de los informes de las autoridades académicas se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

3. Son de aplicación a los beneficiarios de las ayudas convocadas las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y el 12 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 18).

#### VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Revalida del Grado de Maestría Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1970-71.*

Con objeto de que pueda realizarse durante el presente curso académico la prueba final correspondiente al Grado de Maestría de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, de conformidad con los vigentes planes de estudio y de acuerdo con la Dirección General de Ordenación Educativa,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

##### 1.ª CONVOCATORIA DE EXAMEN

a) Las pruebas de revalida del Grado de Maestría Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del 30 de junio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como en nocturno.

c) También serán admitidos en dicha convocatoria a la realización de las pruebas aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la Industria, clasificados con una antigüedad de dos años, como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro Oficial de Formación Profesional, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la revalida del Grado de Oficial Industrial, en cualquier especialidad u obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria las pruebas de revalida deberán comenzar el día 13 del próximo mes de septiembre, pudiendo concurrir a las mismas los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de junio las aprueben en los exámenes de septiembre y formalicen la inscripción de matrícula para las pruebas de revalida.

##### 2.ª INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

a) Los alumnos del plan vigente podrán verificar la inscripción de matrícula para la prueba de revalida cuando tengan

aprobadas la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Maestría, formalizándose en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán en el Centro oficial correspondiente las actas de exámenes en las que consten las calificaciones obtenidas en el segundo curso del Grado de Maestría.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas por el turno de operarios de la industria habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

c) En la misma forma, los operarios de la industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de reválida de Maestro Industrial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

d) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refieren los dos apartados anteriores se verificará en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». La relativa a los alumnos del plan vigente podrá realizarse entre los días 21 y 26 de junio, ambos inclusive. La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, 250 pesetas en metálico.

### 3.ª COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del Grado de Maestría Industrial se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su Claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller.

Cuando se trate de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos, se incorporarán al Tribunal dos Profesores del Centro correspondiente a la hora de calificar a dichos alumnos.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto de carácter decisivo en las calificaciones de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebran las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal, para juzgar las pruebas prácticas en calidad de Asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la reválida del Centro oficial, o del no oficial reconocido, cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de reválida Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por tanto, no devengarán asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de estos derechos, sus alumnos serán juzgados exclusivamente por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Hogar, del Grado de Maestría, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurren estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora—si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

e) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión, a la que asistirán todos sus miembros, para, después de

dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

### 4.ª DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación.

Las fechas para la celebración de la reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la reválida con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres sellados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, en todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indican:

Primera jornada:

a) Mañana. Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Mestrías). En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre esta materia.

Once horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Mestrías). El sobre que se remita para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

b) Tarde. Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo (específico para cada Maestría). Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

#### Rama del Metal

(Maestría Mecánica, de Construcciones Metálicas y de Fundición)

Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un mecanismo sencillo y sobre el mismo deberá realizarse lo siguiente:

1.º Croquis acotado de despiece de los correspondientes elementos o piezas que componen dicho mecanismo.

2.º Propuesta de distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas de taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo.

3.º Realización de una ficha completa de trabajo con instrucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

#### Maestría Eléctrica y Electrónica

Se enviará el enunciado de un ejercicio, que consistirá en la realización del esquema o esquemas que se pidan con los cálculos necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo.

#### Maestría de la Madera

Sobre el dibujo a escala de un mueble los alumnos deberán:

1.º Realizar las plantas de los distintos elementos que lo componen.

2.º Proponer la distribución del trabajo en las distintas secciones del taller.

Efectuar el cálculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestión, en la madera que se indique.

#### Maestría de la Construcción y Obras Públicas

Se remitirá un enunciado para la realización de un ejercicio, que consistirá:

1.º Dibujo a lápiz y a escala de la planta y alzada de la construcción que se determine.

2.º Fases de ejecución de la misma.

3.º Relación de materiales necesarios y valoración justificada de los mismos.

#### Maestrías Químicas

Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial, sobre el cual los alumnos deberán establecer:

1.º Relación justificada de material necesario para la realización de la práctica o proceso indicado.

2.º Dibujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los oficiales para su realización.

3.º Exposición de las características que debe tener el producto que se obtenga enumerando los sistemas de comprobación que utilizará.

4.º Propuesta justificada de cómo distribuirá el trabajo en caso de haber distintos laborantes químicos, especialistas para una rápida ejecución. Relación de las medidas que tomará en el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

#### Maestría de Delineantes

Los alumnos de esta rama contestarán durante un tiempo de tres horas, a un cuestionario referente a teoría del dibujo.

#### Maestría de Artes Gráficas

1.º Boceto de dibujo de una composición decorativa, desarrollándolo a escala y color.

2.º a) Estudio de la distribución del trabajo propuesto, con indicación de las máquinas y elementos necesarios para su confección en el taller.

b) Presupuesto de coste de materiales y mano de obra.

#### Maestría de Automovilismo

Constará de tres partes:

1.º Dibujo esquemático de montaje de un mecanismo de automóvil.

2.º Esquema de un circuito eléctrico.

3.º Relación de los materiales a emplear en el circuito, consignando las características esenciales y valoración justificada del costo.

#### Maestría de Peluquería

Se remitirá un enunciado para la realización del ejercicio que podrá consistir en:

a) Dibujo artístico anatómico en el que estudien gráficamente los músculos de la cabeza.

b) Dibujo artístico sobre peinados de actualidad.

c) Dibujo de construcción en el que se represente a escala un salón moderno de peluquería con los correspondientes servicios.

#### Maestría de Confección a medida y Confección industrial

Se remitirá un enunciado para desarrollar el tema de dibujo de uno de los apartados siguientes:

a) Dibujos sobre el canon (proporción) de la figura humana y bocetos estudiando las diferentes partes anatómicas.

b) Croquis rápidos sobre unos tipos de modelos determinados, inspirados en la historia del traje o sobre la creación de modelos de acuerdo con la línea actual.

c) Esquemas de dibujo industrial de uno de los órganos correspondientes a las máquinas más usuales.

#### Maestrías de Hilados y Tejidos

Se remitirá un enunciado para desarrollar el tema de dibujo de uno de los apartados siguientes:

a) Esquema de un órgano corriente y una de las máquinas empleadas en la especialidad de la Rama Textil.

b) Realización de un plano en planta con la distribución de las distintas secciones de una pequeña fábrica textil.

c) Croquis acotado de un mecanismo sencillo y dibujo a escala.

Asimismo, deberá el alumno realizar el estudio de un trabajo propuesto con indicación de los materiales y máquinas que deberá intervenir en su fabricación como también de la valoración de material y mano de obra.

Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de dibujo, los alumnos pertenecientes a las ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección, desarrollarán asimismo un ejercicio de idiomas para el cual se les concederá un tiempo máximo de una hora.

Segunda jornada.

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Maestría). Se remitirán sobres con temas distintos para cada Maestría, conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial (común para todas las Maestrías). En el plazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

b) Tarde. Cinco horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Maestrías). El sobre correspondiente a este ejercicio

contendrá un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de una hora.

Seis treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Maestrías). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias y se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

Tercera jornada.

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio: Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Maestría, a base de enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo, relativo al contenido de cada Maestría.

En la Maestría Mecánica, el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, oídos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del Centro. Este ejercicio práctico abarcará las Prácticas de Taller de las especialidades que integran dicha Maestría y se procurará la utilización de algunas máquinas especiales empleadas en el segundo curso de estas enseñanzas.

Para la Rama de Delineantes, los Centros recibirán con la debida anticipación un enunciado para que los alumnos realicen un proyecto de Dibujo, el cual abarcará las dos especialidades de Construcción e Industrial. Este proyecto será entregado por el alumno en el horario establecido para la realización de las Prácticas de Taller, debiendo justificar su trabajo mediante una memoria que realizará en presencia del Tribunal.

Para la realización del ejercicio práctico de taller o laboratorio se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

Cuarta jornada.

Calificaciones.—a) Puntuación de las diversas pruebas: Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Maestría Industrial será calificado como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Organización Industrial se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Religión se calificará sobre cinco puntos (cero a cinco).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre cinco puntos (cero a cinco).

Total, 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas. De esta forma, se exceptuarán los dos ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para las calificaciones del ejercicio de Taller o Laboratorio: En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas, que es preciso valorar independientemente cada una con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller o laboratorio las medidas de tolerancia máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final de la prueba de Reválida. La calificación definitiva de la prueba de Reválida del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la Reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea 70 ó más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 ó más, sin llegar a 70 puntos.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado. La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllos a esta Dirección General y, en su caso, al Centro reconocido.

5.º Expedición del título.—Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la Reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV. de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», de interconexión entre las subestaciones de San Celóni y Mataró, en la provincia de Barcelona. Expediente: CY/cp. 28138/69.*

Por Decreto del Consejo de Ministros del 29 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 112) se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca afectada, al objeto de previo traslado sobre el terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquélla.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por Peritos y Notario.

Barcelona, 17 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—1.795-D.

### RELACION QUE SE CITA

#### Término municipal de Santa María de Palautordera

Finca número 3. Propietario: Genis Pascual Martori. Polígono: 3. Parcela: 84. Paso línea: 53,40 metros. Clase de terreno: Cultivo. Fecha levantamiento acta previa: Día 23 de junio de 1971, a las once horas.

*RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicha Escuela.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la presidencia del Gobierno de 1 de febrero

de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos para seguir estudios en las distintas ramas de la organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan para el año académico 1971/72 los siguientes cursos:

- a) Curso superior de Administración de la Empresa.
- b) Cursos especiales de perfeccionamiento: uno de Dirección de Producción, otro de Dirección Comercial, otro de Administración General de la Empresa y otro de Dirección de Personal.

2. Las plazas están limitadas a 60 para el curso superior de Administración de la Empresa y a 30 para cada uno de los cuatro cursos de perfeccionamiento.

Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases de todos los cursos comenzarán el 13 de octubre de 1971 y terminarán el 15 de junio de 1972.

El horario de clases será de cuatro a ocho y media de la tarde, de lunes a viernes, para el curso superior de Administración de la Empresa, y de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves, para los cursos de perfeccionamiento.

4. Para solicitar la admisión a alguno de los cursos es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado y, además:

a) Para el curso superior de Administración de la Empresa, haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas.

b) Para los cursos de perfeccionamiento, poseer al menos un año de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública, además de los requisitos exigidos para el curso superior de Administración de la Empresa. Excepcionalmente la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en el desempeño de puestos directivos.

c) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas durante la carrera.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes en los cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir alguno de los cursos anunciados deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, s/n, (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción termina el día 25 de septiembre de 1971.

7. Los derechos de matrícula para el curso superior de Administración de la Empresa son de 6.000 pesetas y de 9.000 para cualquiera de los cursos especiales de perfeccionamiento.

8. Terminado el curso, se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Fernando Benzo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villabragima (Valladolid)*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villabragima (Valladolid), de la comarca de ordenación rural de Riaseco.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan